

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-236-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2,3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

II.1 Que cuenta con Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] acreditándolo con la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-236-22

- II.3** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2022 número RNP: **201511062150466**.
- II.5** Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 20 de Noviembre número 15, Colonia Tlayecac, Código Postal 62715, Morelos.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de diseño editorial e impresión de 1,000 (mil) ejemplares del libro "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES"; bajo el rubro de: Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Subrubro: Divulgación y Difusión. Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/LPM/DD/5. Nombre del Proyecto: "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES", conforme a cotización anexa de fecha 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.; importe neto a pagar de **\$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$138,040.00 (Ciento treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 04 de noviembre de 2022.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 14 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por la respectiva.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-236-22

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2022.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2022.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA” se obliga a entregar el material objeto del presente contrato en medio magnético y de manera física el día 14 de noviembre de 2022, en las instalaciones del edificio sede de “EL PRD”, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “LA PRESTADORA”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “LA PRESTADORA” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “LA PRESTADORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello “EL PRD” notificará por escrito a “LA PRESTADORA”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-236-22

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para la "PRESTADORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos con inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de ello por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en el 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el número de expediente "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-236-22

LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”.

VIGÉSIMA.- FISCALIZACIÓN. “LA PRESTADORA” acepta coadyuvar con el “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PRD”


C. EDUARDO MARTÍNEZ
MORÁN APODERADO LEGAL

POR “LA PRESTADORA”

C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL

Consultora Especializada

Ciudad Ayala, Morelos a 30 de septiembre de 2022

Partido de la Revolución Democrática PRESENTE

Con el gusto de saludarles y en atención a lo solicitado, le hago llegar la cotización por concepto de presentación de servicios profesionales para el diseño editorial e impresión del libro denominado "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES".

De contar con su preferencia la entrega de un mil ejemplares impresos en un tamaño de media carta, en papel bond de 75gr, a 2x2 tintas en offset tradicional en interiores y en 2x0 en portada con laminado mate y acabado en hot melt, asó como en medio magnético, se establece para los 14 días del mes de noviembre de 2022, en la sede nacional del PRD ubicada en la av. Benjamin Franklin 84, Col Escandon, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México,, con la cesión de derechos correspondiente para posteriores impresiones o reediciones.

La duración del proceso para el objetivo previsto y prestación de servicio se establece del 21 de octubre al 14 de noviembre del presente año, solicitando el 70% del total del pago como anticipo en fecha 4 de noviembre y el 30% restante a contra entrega de los productos finales, el 14 de noviembre de los corrientes.

Sin más por el momento y esperando que la siguiente información cubra con lo requerido, quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración, no omito mencionar que la vigencia de la presente cotización es hasta los 31 días del mes de octubre del 2022.

Concepto	Precio
Diseño editorial e impresión de un mil ejemplares del libro denominado "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES".	\$170,000.00
Subtotal	
IVA	\$27,200.00
Total	\$197,200.00

Consultora Especializada



[Redacted email address]



[Redacted phone number]



[Redacted address]